

EL DERECHO A LA CONSULTA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y LA
MINERÍA EN AMÉRICA LATINA: PLANTEAMIENTOS, PARALELISMOS Y
PRESUNCIONES DESDE EL CASO DE GUATEMALA

Manuel Ignacio Martínez Espinoza*

*No hay un hecho, por humilde que sea, que no implique la historia universal
y su infinita concatenación de efectos y causas.*

Jorge Luis Borges

Como asentó la antropóloga norteamericana Zora Neale Hurston, investigar es formalizar la curiosidad. Si el anhelo incesante de conocimiento es sendero ineludible en los seres humanos, la investigación académica no es más que un puente entre islotes donde se entrecruzan múltiples pasos, miradas y destinos. Sobre todo en las ciencias sociales, donde el conocimiento sistematizado por definición se erige de/con/para otros seres humanos. Y en esa intersección, cuando la fortuna sonríe, sucede aquello que describió el poeta Friedrich Hölderlin:

El hermoso consuelo de encontrar el mundo en un alma,
de abrazar a mi especie en una criatura amiga.

En el presente texto se exponen unas reflexiones sobre los pueblos indígenas y sus derechos en América Latina, a la luz de algo tan rabiosamente actual como los proyectos mineros en la región. Como tal, este texto tiene su génesis en el proyecto posdoctoral del autor, realizado en el Programa de Investigaciones Multidisciplinarias sobre Mesoamérica y el Sureste (PROIMMSE) de la Universidad Nacional Autónoma de México durante el periodo 2011-2103. No se trata de las meras conclusiones del posdoctorado, sino de un intento de hilar lo analizado en los casos de Chiapas y Guatemala con lo visto en otros lugares de América Latina durante estos últimos años. Sobre todo, para defender la hipótesis que,

* Centro de Estudios Superiores de México y Centroamérica de la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas.

como politólogo y latinoamericanista, el autor ha esbozado sobre el tema: aún con sus particularidades, en América Latina es posible hallar un esquema general compartido de conflictos y dinámicas en cuanto a los derechos de los pueblos indígenas y la minería.

Para exponer tales reflexiones, se analiza el paradigmático caso de la mina Marlin en Guatemala, se compara con las líneas generales observadas en otros casos latinoamericanos y, como conclusiones, se proponen algunas interpretaciones a tales procesos. Todo ello, reconociendo lo que originó la investigación posdoctoral y, como se advirtió después, incluyó las explicaciones más trascendentales: una entrevista —que más bien fue una lección de aprendizaje— con una autoridad indígena en Guatemala. Como acertadamente escribió T. S. Eliot: *in my beginning is my end*.

Planteamientos. La minería en Guatemala

Era marzo de 2007. Estaba visitando Guatemala por primera vez. Me encontraba realizando trabajo de campo para mi tesis doctoral, la cual consistía en analizar si era cierto lo que planteaban dos grandes proyectos de cooperación al desarrollo de la Unión Europea (UE): básicamente, si apoyaban y fortalecían la participación de las comunidades indígenas.

Por esa información afortunada que uno va recopilando, me enteré de una persona que, al parecer, me podría aportar mucho. Y no estaba equivocado, pues me ayudó en gran medida, tanto en la investigación doctoral como en mis inquietudes académicas posteriores. Era doña Dominga Vázquez, ex alcaldesa indígena de Sololá y primera mujer en ocupar dicho cargo.

Concerté la cita y fui a su casa, ubicada en los márgenes del municipio de Sololá. Me recibió ella misma, una mujer de mirada inquebrantable, rasgos invulnerables y manos incansables. Comenzamos la entrevista. Como buen investigador positivista, ya tenía preparado mi guión, así como las preguntas; éstas giraban en torno a sus conocimientos y experiencias del proyecto de la UE que estaba estudiando.

Inmediatamente me percaté de algo: le preguntase lo que le preguntase, doña Dominga siempre hacía referencia, o estructuraba sus respuestas, en torno a dos temas: los derechos de los pueblos indígenas y los proyectos de minería.

Yo trataba de centrar la conversación en el proyecto de la UE que investigaba, pero ella, sin salirse del tema, volvía a hablar de sus derechos y los proyectos mineros. Afortunadamente, la sensatez me llegó a los cinco minutos. Así que simplemente dejé que ella me hablara ampliamente de lo que quería contarme. Y lo hizo. Apunto inicialmente este episodio, proveniente de las palabras textuales de doña Dominga:

En los dos años de función, nosotros tuvimos enfrente el conflicto sobre las licencias de explotación minera acá en Sololá. Tal vez se escuchó a nivel mundial lo del paso del cilindro de la mina de San Marcos. Nosotros estábamos informando sobre lo de la mina porque nadie nos avisó, unos compañeros se enteraron de que ya estaba funcionando una mina allá en San Miguel Ixtahuacán. El gobernador del departamento nos denunció ante el Ministerio Público por el trabajo que estábamos haciendo de informar a la población sobre el tema de la minería. Y, cuando pasó el cilindro, la gente se manifestó y hubo choques con la policía nacional civil y los militares que había enviado el gobierno. Había 2500 miembros de la policía y 300 miembros del ejército, y venían con bombas y gases lacrimógenos, y empezé ahí a bombardear a la población, la población respondió con palos, piedras. Y el gobernador nos responsabilizó a nosotros como autoridades indígenas del pueblo. Y nos denunció por amenazas, por tenencia de arma ilegal, por terrorismo. Y, antes de que se diera este problema bastante grave, nosotros llamamos al gobernador, a los diputados, a los alcaldes, pero nadie llegó. Entonces nosotros pensamos de que nunca se nos dio atención, y queríamos un diálogo aquí en Sololá y que estuvieran ellos, y nunca llegaron. Entonces sólo ellos mandaron a un señor a decirme en la alcaldía indígena de que ese día no tenía que salir yo ni decir nada, porque si yo quería cuidarme, que no tenía por qué estar diciendo nada en contra del cilindro. Y que si se pretendía hacer algo, iba a haber derramamiento de sangre. Y eso fue lo que sucedió. Mataron a un señor, hirieron a veinte personas, y nadie investigó lo ocurrido ese día, y nadie dijo quién había matado a don Raúl Castro. Entonces, para nosotros fue un día de terrorismo, sí, de parte de ellos. Fue de mucha represión y de mucha discriminación, porque decía en la prensa, en los medios de comunicación, que los indígenas habían salido a protestar en vano y que no teníamos nada que decir y que estábamos en contra del progreso de Guatemala.

Efectivamente, doña Dominga se refirió a un episodio iniciado en diciembre de 2004, donde una empresa minera quería transportar maquinaria pesada por la aldea Los Encuentros, en Sololá, y quería desmontar una pasarela colocada por la población local. La tensión aumentó de escala cuando los pobladores se enteraron de que dicha maquinaria no serviría para construir un puente sino para la empresa minera, por lo que comenzaron a movilizarse para demandar al gobierno la cancelación de las concesiones mineras. Finalmente, el 11 de enero de 2005, casi 1500 miembros de la policía nacional y 300 integrantes del ejército se enfrentaron

a la gente que bloqueaba el paso del cilindro, dando como resultado un campesino muerto, decenas de heridos y el camino libre para la maquinaria de la empresa Montana Exploradora.

Si bien este episodio basta por sí mismo para desentrañar los pormenores de la minería y los derechos de los pueblos indígenas, vale la pena mirar un poco más el caso de Guatemala, pues me parece que es el más emblemático en cuanto a la reivindicación de la consulta como derecho de los pueblos indígenas en relación con los proyectos mineros en América Latina.

Características generales del proyecto minero en San Marcos, Guatemala

En Guatemala, el asunto de la consulta a los pueblos indígenas en el marco de las actividades mineras ha cobrado un gran auge durante los últimos años. El tema se ha abordado ampliamente, desde la movilización social hasta la intervención de instancias internacionales, pasando por acciones de los poderes públicos internos. Uno de los lugares donde más intensidad ha tenido el movimiento antiminero en Guatemala es en el departamento de San Marcos.

San Marcos es uno de los veintidós departamentos que forman parte de la división política administrativa de Guatemala. Limita al norte con el departamento de Huehuetenango, al sur con el océano Pacífico y el departamento de Retalhuleu, al este con el departamento de Quetzaltenango y al oeste con el estado de Chiapas de la República de México (ver mapa 1).

Mapa 1. Ubicación del departamento de San Marcos



Fuente: <http://www.mecapal.org/sanmarcos/> [consultado el 18 de enero de 2012].

Según datos del Instituto Nacional de Estadística de Guatemala, radicados al año 2002, el total de población del departamento de San Marcos ascendió a 794 951 habitantes, los cuales residen en una extensión territorial de 3791 km². Asimismo, el Instituto Nacional de Estadística contabilizó 248 639 indígenas —31% del total de la población—, de los cuales 228 444 fueron identificados en algún grupo maya, 207 fueron xinkas y 107 fueron garífunas. El idioma indígena predominante es el mam, con el 90% de la población indígena.

El departamento de San Marcos está conformado por veintinueve municipios; dos de éstos son San Miguel Ixtahuacán y Sipakapa, lugares en donde se estableció un proyecto minero que ha generado amplia repercusión y que se analizará más adelante: la mina Marlin.

Con respecto a los datos sobre bienestar y desarrollo humano, los porcentajes de pobreza para el departamento en 2002 fueron del 73.1%, y un 25% de pobreza extrema. En los municipios donde se ubica el proyecto minero, los datos de pobreza fueron los siguientes: en el municipio de San Miguel Ixtahuacán la pobreza fue del 86.4% y la extrema del 32.8%, mientras que la pobreza en Sipakapa correspondió al 84% y la extrema fue del 27.6%.¹

En consonancia con la tendencia suscitada en América Latina, las actividades mineras tuvieron una expansión en Guatemala a partir de la segunda mitad de la década de los noventa. Un dato justifica tal aseveración: en el periodo incluido entre enero de 1996 y marzo del 2010 se otorgaron 137 licencias de exploración y 273 de explotación minera en Guatemala,² cifra que multiplica casi por tres las licencias que se habían otorgado anteriormente.³ De las 137 licencias de exploración y las 273 de explotación minera que se han otorgado en Guatemala en el periodo de

¹ Información obtenida en INE (2002 y 2006) y PNUD (2005).

² La licencia minera es el instrumento legal que respalda al titular en la ejecución de sus operaciones mineras. Son de tres tipos: 1) Licencias de reconocimiento: para identificar y localizar posibles áreas para exploración, en un polígono cerrado no menor de 500 ni mayor de 3000 km². La licencia se otorga por un plazo de seis meses, prorrogable sólo por otro igual. 2) Licencias de exploración: para localizar, estudiar, analizar y evaluar los yacimientos para los cuales le haya sido otorgada, en un polígono cerrado no mayor de 100 km². La licencia se otorga hasta por un plazo de tres años, el cual se puede prorrogar hasta por dos periodos adicionales de dos años cada uno. 3) Licencias de explotación: para explotar los yacimientos para los cuales le haya sido otorgada. El área de explotación la constituirá un polígono cerrado no mayor a 20 km² Esta licencia se otorga hasta por un plazo de veinticinco años, el cual podrá ser prorrogado hasta por un periodo igual (MEM, 2004).

³ Fuente: Ministerio de Energía y Minas, Dirección General de Minería del Gobierno de Guatemala.

1996 a 2010, veinte licencias de exploración y tres licencias de explotación se han concedido en el departamento de San Marcos.

En la época contemporánea, la conflictividad vinculada con la minería emergió en 2003 con el otorgamiento de la licencia de explotación de metales que el gobierno de Guatemala otorgó por veinticinco años a la compañía Glamis Gold Ltd⁴ en el departamento de San Marcos para trabajar en la mina Marlin. Desde mayo de 2004 la empresa guatemalteca Montana Exploradora, subsidiaria de la Glamis Gold, es la encargada de ejecutar el proyecto de la mina Marlin. Además, en 2005 Montana recibió la aprobación para explotar mineral adicional en La Hamaca —situada aproximadamente a 2 km de la mina—, el cual sería transportado por carretera hacia la planta de procesamiento.

Se estima que la mina Marlin tiene un potencial de 2.3 millones de onzas de oro, y 36 millones de onzas de plata, de las que la empresa previó extraer anualmente alrededor de 217 000 onzas de oro y 3.5 millones de onzas de plata. La venta total del producto bruto —no refinado en Guatemala—, y exportado, se estima en 893 millones de dólares. La inversión total de capital en el proyecto se eleva a 140 millones de dólares (Castagnino, 2006: 7). Es decir, que las ganancias de este proyecto se tasaron en 753 millones de dólares.

En junio de 2004, la Corporación Financiera Internacional⁵ aprobó un préstamo para el proyecto de la mina Marlin correspondiente a 45 millones de dólares, el cual requería compromisos adicionales, como la elaboración de un plan de desarrollo para los pueblos indígenas. Esto resulta importante porque esta norma

⁴ En julio de 2002, Glamis Gold —con sede en Reno, Nevada— adquirió la empresa canadiense Francisco Gold Corp. (Vancouver). La Francisco Gold Corp. trabajaba en la mina de oro El Sauzal, en el estado de Chihuahua, México, pero también acababa de fusionarse con otra empresa canadiense Montana Gold Corp., propietaria de la mina de oro y plata Marlin, en el departamento de San Marcos, Guatemala. Apropiándose de la mina Marlin, Glamis Gold pasó a poseer la fuente de oro más importante de sus adquisiciones (Castagnino, 2006: 7).

⁵ “La Corporación Financiera Internacional es parte de las cinco instituciones integrantes del Grupo del Banco Mundial. Cada una de ellas tiene una función particular. La misión de la CFI es la siguiente: promover el desarrollo económico a través del sector privado. Con socios comerciales, invierte en empresas privadas sostenibles en los países en desarrollo y proporciona préstamos a largo plazo, garantías y servicios de gestión de riesgos y de asesoría a sus clientes. La CFI realiza inversiones en proyectos en regiones y sectores que reciben insuficientes inversiones de fuentes privadas. Procura hallar nuevos medios para aprovechar oportunidades prometedoras en mercados que a juicio de los inversionistas comerciales son demasiado riesgosos si no participa la Corporación” (Castagnino, 2006: 7).

de desempeño de la Corporación Financiera Internacional reconoce a los pueblos indígenas como grupos vulnerables, de manera que quienes actúan bajo su efigie deben cumplir con seis objetivos:

1. Garantizar que el proceso de desarrollo fomente el pleno respeto a los derechos humanos, dignidad, aspiraciones, cultura y medios de subsistencia dependientes de los recursos naturales de los pueblos indígenas.
2. Anticipar y evitar que los proyectos tengan impactos adversos sobre las comunidades de los pueblos indígenas o, cuando no sea posible evitarlos, minimizarlos o resarcir dichos impactos.
3. Promover beneficios y oportunidades de desarrollo sostenible para los pueblos indígenas de una manera congruente con su cultura.
4. Establecer y mantener una relación continua con los pueblos indígenas afectados por un proyecto durante todo el ciclo del mismo, sobre la base de consultas y participación informada.
5. Asegurar el consentimiento previo, libre e informado de las comunidades afectadas de pueblos indígenas cuando estén presentes las circunstancias descritas en esta norma de desempeño.
6. Respetar y conservar la cultura, conocimientos y prácticas de los pueblos indígenas.⁶

La mina Marlin, que se ubica en la parte noreste del departamento de San Marcos, ocupa 6.5 km² en la frontera entre los municipios de San Miguel Ixtahuacán y Sipakapa, en las inmediaciones del río Tzalá y Quivichil; el 85% de la mina se encuentra en San Miguel Ixtahuacán y el 15% restante se ubica en Sipakapa (ver mapa 2). El proyecto minero impacta directamente sobre las poblaciones de San José Nueva Esperanza, Agel, San José Ixcaniche y Tzalem. Esta área comprende los territorios tradicionales de los pueblos mayas mam y sipakense. La mina Marlin inició operaciones en octubre de 2005 utilizando una combinación de tecnología mixta de tajo abierto y mina subterránea.⁷

⁶ CFI, Norma de Desempeño 7 [PS-7]: Pueblos indígenas (30 de abril de 2006). Ver: http://www1.ifc.org/wps/wcm/connect/f6a7cd8049a79b58b993fba8c6a8312a/PS7_Spanish_2012.pdf?MOD=AJPERES.

⁷ El oro y la plata pasan por un proceso de lixiviación en tanques con cianuro. Este último es removido de los relaves usando el proceso INCO. Los desechos de la mina —relaves y desechos de roca— se almacenan detrás de una presa que atraviesa el valle, consistente en un arazón relleno de piedras de baja permeabilidad (OCGCI, 2010: 10). Se utilizan

Mapa 2. Ubicación del proyecto Mina Marlin



Fuente: Castagnino (2006: 6).

Desde el inicio de sus operaciones, el proyecto minero ha generado polarización entre la población guatemalteca, estableciéndose así dos posiciones claramente antagónicas en torno a la mina Marlin.

Por el lado del posicionamiento a favor del proyecto minero, encabezado por las autoridades gubernamentales y el sector privado, los argumentos se basaron en la vinculación de la minería con el desarrollo y el crecimiento económico del país. Elocuente fue la declaración de Óscar Berger, en ese entonces presidente de Guatemala, para quien la minería representaba una oportunidad que el país debía aprovechar para “avanzar”.

A su vez, los opositores al proyecto de la mina Marlin, compuestos por comunidades indígenas aledañas y organizaciones de diversa índole —religiosas, indígenas, ecologistas y de derechos humanos—, justificaron su postura señalando los impactos ambientales que la minería trae consigo, los escasos beneficios económicos para las comunidades y la exclusión en los procesos decisorios de los residentes de los territorios donde se asienta el proyecto minero.

aproximadamente seis toneladas de cianuro de sodio por día para separar el oro. Se liberan metales pesados y se produce drenaje ácido. En Guatemala se identificó una concentración de 39.9 mg de cobre por c/litro de agua. La OMS fija como límite 1.5 mg p/litro (Documental “Sipakapa no se vende” Guatemala, Caracol Producciones, 2005).

La falta de mecanismos institucionales para dirimir tales posturas fuera de un esquema de suma cero⁸ contribuyó a que el clima se enardeciera hasta hacer emerger enfrentamientos violentos, tal como ha sucedido en circunstancias similares en otras latitudes de América Latina. No obstante, el caso del proyecto minero en el departamento de San Marcos en Guatemala resulta aún más llamativo porque las disputas mineras generaron la puesta en práctica del derecho a la consulta por las propias comunidades afectadas por la minería.

Efectivamente, ante la falta de información, la imposición de las actividades mineras en sus territorios y la exclusión en los procesos decisorios sobre los proyectos mineros, los opositores a dichas actividades extractivas, en especial los integrantes de las comunidades indígenas, decidieron enmarcar sus movilizaciones en la gramática de los derechos colectivos, de manera que las comunidades y organizaciones indígenas comenzaron a reivindicar sus derechos a la territorialidad, a definir su propio desarrollo y, especialmente, a ser consultadas según los ordenamientos internacionales.

Sin duda, la consulta realizada en Sipakapa en 2005 es el proceso participativo más simbólico, sobre todo por lo conflictivo que resultó su realización y el alcance que tuvo. En el primer tercio de ese año la población de Sipakapa, con acuerdo del consejo municipal, convocó una consulta comunitaria que se realizaría el día 18 de junio de 2005. La empresa minera se opuso a tal ejercicio mediante la interposición de un amparo que un juez le concedió, por lo que se suspendió la consulta. No obstante, el procurador de derechos humanos consiguió que la Corte de Constitucionalidad revocara dicha suspensión. Montana Exploradora, la empresa minera, no cesó en su empeño de suspender la consulta, así que distribuyó volantes donde se afirmaba que ésta no se realizaría, y simultáneamente se amparó contra el procurador, pero éste consiguió que la Corte denegara el amparo. Tal como estaba planeado, la consulta se llevó a cabo en trece comunidades del municipio de Sipakapa; de éstas, once votaron contra la minería, una se abstuvo y la restante votó a favor con sólo tres votos internos de diferencia.

Después de la consulta se realizaron movilizaciones de alcaldes oficiales e indígenas, organizaciones sociales y la Iglesia católica, tanto de Sololá como del resto del país, en apoyo a la vinculación de los resultados de la consulta

⁸ En la teoría de juegos, un juego de suma cero es aquel donde las ganancias de cualquier actor sólo pueden producirse a costa de un total de pérdidas idénticas en el balance conjunto del resto de actores; es decir, lo que gana uno es porque lo pierde el otro.

con el proyecto minero. Sin embargo, el gobierno de Guatemala no atendió los reclamos, el Parlamento recibió los resultados y la Corte de Constitucionalidad sentenció que el resultado de la consulta no era vinculante porque la obligación de llevar a cabo las consultas corresponde al gobierno central y no a los municipios.

Dado que las respuestas del Estado guatemalteco no satisficieron a los demandantes, éstos llevaron el caso ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH),⁹ la cual en 2010 otorgó medidas cautelares a dieciocho comunidades indígenas afectadas.¹⁰ En su resolución, la CIDH argumentó que dichas medidas estaban destinadas a garantizar la vida e integridad de las comunidades indígenas, razón por la cual solicitó al gobierno de Guatemala, entre otros requerimientos, suspender los trabajos de la mina concesionada en el departamento de San Marcos, adoptar acciones para descontaminar las fuentes de agua de las comunidades, atender los problemas de salud e implementar sistemas de protección con la participación de los beneficiarios. Sin embargo, el 9 de diciembre de 2011 la CIDH modificó las medidas cautelares que otorgó el 20 de mayo de 2010. La modificación de la CIDH significó la anulación de la solicitud de suspensión de las operaciones de la mina Marlín, de descontaminar las fuentes de agua y de atender los problemas de salud. En su lugar, solicitó al Estado guatemalteco adoptar medidas para asegurar que las fuentes de agua utilizadas por las comunidades tuvieran una calidad adecuada para su uso doméstico y para el riego. Sin embargo, ello no implicó la modificación de la queja inicial de los demandantes: que el gobierno de Guatemala no consultó ni obtuvo el consentimiento libre, previo e informado de las comunidades antes de autorizar las actividades de la mina Marlín. Actualmente, las medidas cautelares aún se encuentran en proceso de implementación. Aún así, conviene detenerse un poco en el tema de las consultas comunitarias.

⁹ Los representantes reconocidos por la CIDH en las medidas cautelares y la petición son: el alcalde municipal de San Miguel Ixtahuacán, el alcalde municipal de Sipakapa, el Centro Pluricultural para la Democracia (CPD) y Carlos Loarca, director ejecutivo de la Asociación Pluriculturalidad Jurídica de Guatemala (Plurijur).

¹⁰ Medida cautelar número MC-260-07. Según lo establece el reglamento de la CIDH, en situaciones de gravedad y urgencia la CIDH podrá solicitar que un Estado adopte medidas cautelares para prevenir daños irreparables a las personas o al objeto del proceso en conexión con una petición o caso pendiente, así como a personas que se encuentren bajo su jurisdicción (<http://www.cidh.oas.org/medidas/2010.sp.htm>).

La consulta como derecho de los pueblos indígenas y las consultas comunitarias en Guatemala

Uno de los acuerdos a los que ha llegado el sistema internacional en las últimas tres décadas, al menos discursivamente, es que salvaguardar a los pueblos indígenas mediante el reconocimiento de derechos de ejercicio colectivo representa un imperativo de derechos humanos (Anaya, 2005).

Es así como, debido a la conformación y el ascenso de un régimen internacional que aboga por la defensa y protección de los pueblos indígenas (Martí, 2004), se ha erigido un marco jurídico-normativo internacional de derechos de los pueblos indígenas, el cual tiene como sus fuentes formales principales el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales (C169) y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (DNUDPI).

La asunción jurídico-normativa de los derechos de los pueblos indígenas implica adoptar un enfoque donde se conciba a los derechohabientes como facultados para ejercer libremente el control de su destino y en condiciones de igualdad con otros grupos integrantes del Estado. Esto es, en un contexto de mayor pluralidad, el fortalecimiento de la categoría ciudadana de los pueblos indígenas. En congruencia con esta perspectiva, la participación de los pueblos indígenas en la adopción de decisiones en todos los asuntos que pueden afectarles es un factor esencial para el disfrute de sus derechos. Dicho en otros términos, la participación de los pueblos indígenas es un derecho procesal y sustantivo —es decir, tanto de utilidad para el ejercicio de otros derechos como con valor en sí mismo— que tiene el objetivo de permitir a los derechohabientes el máximo control posible de sus instituciones, formas de vida y desarrollo (Yrigoyen, 2008), pues se enmarca en una nueva concepción de los Estados hacia los pueblos indígenas: como sujetos y no como objetos de políticas (MEDPI, 2011).

Uno de los ejes de los derechos colectivos reconocidos a los pueblos indígenas en el marco jurídico-normativo es la llamada dimensión participativa, la cual está integrada por tres tipos de derechos: la consulta, el consentimiento libre, previo e informado y la participación en el ciclo completo de las políticas públicas. Estos son, específicamente, los derechos de los pueblos indígenas: 1) a ser consultados previamente por los Estados y los gobiernos ante cualquier medida que pudiese afectarles; 2) a que los Estados y los gobiernos no adopten ninguna decisión sin su consentimiento libre, previo e informado ante acciones que pongan en peligro su existencia física y cultural, y 3) a participar en las fases de formulación,

implementación y evaluación de planes, programas y proyectos factibles de afectarles. Esta tríada de derechos de dimensión participativa, que se encuentra asentada tanto en el CI69 como en la DNUDPI (ver cuadro 1), funcionan como derechos procesales —destinados a fortalecer la efectividad de otros derechos— y sustantivos —con valor en sí mismos— que, respetando los fundamentos de los derechos de los pueblos indígenas, tienen el objetivo de salvaguardar el principio del máximo control posible de las instituciones, formas de vida y desarrollo de los pueblos indígenas (Martínez, 2009).

Revelador es el artículo 19 de la DNUDPI, el cual expresa que:

Los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medio de sus instituciones representativas antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten, a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado.

Cuadro 1. Bases legales de los derechos colectivos de dimensión participativa

Tipo de derecho	Artículos Convenio 169	Artículos Declaración de Naciones Unidas
Consulta	6.1, 6.2, 15.2, 17.2, 20, 22.3 y 28.1	15.2, 17.2, 19, 32.2, 36.2, y 38
Consentimiento libre, previo e informado	4.2, 16.2 y 16.4	10, 19, 28.2, 29.2, 30, 32.2
Participación	2, 5, 6.1b, 6.1c, 7, 8.1, 15.1, 22.2, 22.3, 23, 25, 27, 33.2	4.5, 14.3, 18, 22.2, 23, 27, 29.3, 31.2, 37, 41

Fuente: elaboración propia.

Además, como recuerdan Antkowiak y Gonza (2010), en el sistema interamericano los Estados tienen la obligación de consultar con las comunidades indígenas afectadas cada vez que se planea la explotación de recursos naturales dentro de sus territorios. Además, si el plan es a gran escala, los Estados no pueden seguir adelante sin obtener un consentimiento previo, libre e informado de la comunidad indígena afectada.

Así, el CI69, la DNUDPI y la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos asientan principios sobre la consulta:

1. Es un deber de los Estados.

2. Debe realizarse a través de las instituciones representativas de los pueblos indígenas: el pueblo indígena, y no el Estado, debe decidir sobre sus representantes.
3. Debe realizarse de buena fe y a través de procedimientos culturalmente adecuados.
4. Los Estados deben proporcionar información en un formato entendible para asegurar que los miembros del pueblo tengan conocimiento de los posibles riesgos, incluidos los ambientales y de salubridad.
5. Antes de adoptar o aplicar leyes o medidas administrativas que puedan afectar directamente a las comunidades.
6. Antes de aprobar cualquier proyecto que afecte sus tierras o territorios y otros recursos, particularmente en relación con el desarrollo, la utilización o la explotación de recursos minerales, hídricos o de otro tipo.
7. Antes de utilizar las tierras o territorios indígenas.

Aun cuando se reconoce el derecho a la consulta en el marco jurídico-normativo internacional, su implementación aún se enfrenta a múltiples problemáticas de tipo político, jurídico y hasta organizativo. El caso de las consultas comunitarias en Guatemala es elocuente al respecto.

Las primeras consultas en Guatemala sobre la exploración y la explotación de recursos naturales —en concreto, sobre la minería en el altiplano indígena— iniciaron el 18 de mayo de 2005 en Comitancillo (San Marcos). Desde esa fecha hasta el 30 de marzo de 2013, se han realizado 74 consultas, que se han nombrado como “consultas comunitarias de buena fe”, las cuales han sido convocadas por comunidades indígenas de Huehuetenango, Quiché, Quetzaltenango, San Marcos y Totonicapán.

En cuanto al proceso de las consultas comunitarias, éstas consisten en una votación donde, a pregunta expresa, se interroga a los asistentes si están o no de acuerdo con las actividades mineras en sus comunidades o en el municipio. Usualmente, los consultados suelen responder públicamente las preguntas a mano alzada. Según datos del año 2010 (CSA *et al.*, 2010), cerca del 99% de los participantes en dichas consultas se han opuesto a los proyectos de exploración y explotación de recursos en sus territorios.

Estos ejercicios participativos han sido sustentados por los convocantes recurriendo tanto al C169 como al Código Municipal de Guatemala, el cual prevé la posibilidad de recabar la opinión de las comunidades indígenas en el ámbito de una determinada municipalidad con respecto a asuntos relevantes que

les atañan. No obstante, el deber estatal de consultar a los pueblos indígenas no aparece regulado en la Constitución Política de Guatemala, a pesar de que el Acuerdo de Paz sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, así como la Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, prevén acciones de consulta. En el caso de la Ley de Minería, ésta no requiere que los pueblos indígenas sean consultados antes de la aprobación de licencias de proyectos mineros. Es así como, aunque la Corte de Constitucionalidad ha señalado que la consulta “es un derecho fundamental de carácter colectivo, integrado plenamente en el bloque de constitucionalidad guatemalteco”,¹¹ existe un vacío reglamentario en torno a ella en el ordenamiento jurídico de Guatemala.

Aun cuando las consultas comunitarias han significado un proceso participativo destinado a subsanar la exclusión de los pueblos indígenas en los procesos decisorios del proyecto minero, aquéllas tampoco han incluido los contenidos y alcances que se han desarrollado en el marco jurídico normativo de derechos de los pueblos indígenas. Según se indica tanto en el C169 como en la DNU DPI, “el objetivo de la consulta con los pueblos indígenas sobre proyectos que les afectan es llegar a acuerdos y al consentimiento” (Anaya, 2011: 12).

Balance del caso de Guatemala

Como se pudo observar, el caso de Guatemala es propicio para analizar a profundidad los derechos de los pueblos indígenas —concretamente, el derecho a la consulta— en el marco de proyectos extractivos. De entre tantas lecciones que son factibles de obtenerse, se reconocen las siguientes como un balance del caso expuesto.

En primer lugar, resulta evidente que las actividades mineras en tierras y territorios indígenas, llevadas a cabo sin consulta, consentimiento previo o participación de las comunidades indígenas, ha propiciado un clima de alta conflictividad e inestabilidad donde todos los actores principales —gobierno, empresas y comunidades indígenas— han sido afectados en sus intereses.

La ausencia de una reglamentación, si no adecuada por lo menos mínima, de la dimensión participativa de los derechos de los pueblos indígenas y su implementación en Guatemala ha influido de modo determinante para la proliferación de conflictos, en el marco de las actividades mineras y su

¹¹ Sentencia de la Corte de Constitucionalidad, Expediente 3878-2007 (2009). Considerandos VI y V.

acometimiento por las instituciones estatales mediante un esquema de suma cero que acrecienta la polarización social.

Tal como lo ha destacado el relator de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, como resultado del endeble marco jurídico y de la “criminalización de la protesta social”, en Guatemala se ha intensificado la violación a los derechos humanos individuales y colectivos de los pueblos indígenas, en el marco de los proyectos extractivos en tierras y territorios indígenas (Anaya, 2011).

Por último, conviene destacar los múltiples efectos que las consultas han tenido en las actividades mineras, en las movilizaciones indígenas y en los derechos de los pueblos indígenas en Guatemala. En principio, las consultas comunitarias han sido lo suficientemente poderosas para visibilizar la problemática de las actividades mineras en tierras y territorios indígenas en el nivel nacional, de modo que incluso el tema se ha colocado en las agendas nacional e internacional. Evidentemente ello ha desgastado la implantación de los proyectos mineros, aun cuando éstos permanecen vigentes y se siguen concediendo licencias de exploración en el altiplano indígena.

Asimismo, las consultas comunitarias han influido ampliamente en las movilizaciones indígenas en varios aspectos. En especial, las consultas comunitarias han cohesionado el movimiento indígena en Guatemala, al obligarlo a concentrar sus esfuerzos en actividades más concretas —la realización misma de las consultas—, a trasladar sus demandas a un campo semántico ampliamente legitimado —los derechos de los pueblos indígenas—, a favorecer una mayor reapropiación del territorio y a propiciar una reorganización político-identitaria de éste —han surgido instancias políticas coordinadoras de los esfuerzos, como el Consejo de los Pueblos Mayas de Occidente, que simultáneamente a la resistencia contra las actividades mineras, han pugnado por revitalizar instancias tradicionales y las diversas relaciones intra e intercomunitarias—.

Finalmente, las consultas comunitarias en Guatemala han reforzado el posicionamiento de los derechos de los pueblos indígenas en el país. Es así como, por citar dos ejemplos, de la mano de las consultas comunitarias en el marco de actividades mineras han surgido mayores invocaciones a los derechos de los pueblos indígenas y sus instrumentos jurídicos internacionales —el CI69 y la DNUDPI—, por parte de las comunidades indígenas afectadas. Asimismo, ha aumentado la concurrencia de organismos internacionales defensores de los derechos de los pueblos indígenas en el tema, como la CIDH y la relatoría de Naciones Unidas.

Paralelismos. La consulta y la minería en América Latina

Tal como fue detallado, en el marco del proyecto minero de San Marcos se violaron sistemáticamente los derechos de dimensión participativa de los pueblos indígenas en cuanto a los procesos previos —licitación—, de implementación del proyecto —trabajos de la mina—, oposición al proyecto —organización de la protesta—, escalada del conflicto —criminalización de la protesta social— y secuelas —clausura indefinida de los trabajos de la mina—.

Una vez sintetizado el caso de Guatemala, surge algo muy interesante: los paralelismos. Resulta que, como parte de la investigación posdoctoral, se leyeron algunos informes y estudios sobre otros casos relacionados con la minería y los pueblos indígenas en América Latina. Concretamente sobre conflictos en Bolivia, Chile, Colombia, México, Panamá y Perú. En un ejercicio comparativo, el resultado es que las características de la minería y los derechos de los pueblos indígenas en Guatemala se repetían en otros lugares casi de forma idéntica. Veamos el esquema de paralelismos.

En primer lugar, el incremento de las actividades mineras acaecido en Guatemala en los últimos treinta años no es exclusivo de este país centroamericano. En realidad, es una tendencia en toda América Latina, donde las actividades extractivas se han ido acrecentando. Un dato es revelador: América Latina recibió sólo el 12% de la inversión minera mundial a inicios de la década de 1990, pero a mediados de la misma década la inversión amplió su porcentaje al 28%, hasta llegar al 35% en el año 2000 (De Echave, 2009: 2).

Asimismo, en talante similar a lo acaecido en Guatemala, la población habitante de los territorios donde se llevan a cabo proyectos mineros se entera de los mismos hasta que éstos ya están en funciones. Es decir que, al menos en lo revisado sobre proyectos mineros en Bolivia, Chile, Colombia, México, Panamá y Perú, se puede observar que a los pueblos indígenas no se les hace efectivo su derecho a la consulta previa. Esta situación contrasta con el marco jurídico-normativo internacional, pues de los países mencionados sólo Panamá no ha ratificado el CI69, por lo que en el resto de ellos el derecho de consulta a los pueblos indígenas debería ser efectivo.

Otro paralelismo entre el caso de Guatemala y el resto de los países latinoamericanos tiene que ver con el discurso que se instituye alrededor de los proyectos mineros, sobre todo desde el lado oficial, donde se identifica la minería como una actividad coadyuvante del desarrollo por traer consigo empleos e

infraestructura, y a los proyectos mineros se les endosan calificativos tales como “socialmente responsable”, “ecológico” y “sustentable”.

Igualmente, tal como se evidenció en Guatemala, en el resto de países con proyectos mineros localizados en tierras y territorios indígenas se genera una fehaciente y hasta estridente polarización de posturas. Básicamente, se identifica una postura a favor del proyecto minero, defendida por la empresa, autoridades gubernamentales y medios de comunicación masivos, quienes argumentan su apoyo enmarcado en tópicos relacionados con el crecimiento económico del país. Por su parte, también ha surgido una postura claramente contraria al proyecto minero, esgrimida por comunidades y organizaciones de diversa índole —religiosas, indígenas, ecologistas, de derechos humanos—, quienes critican los impactos ambientales y los escasos beneficios económicos.

En gran medida instigado por el punto anterior, los proyectos mineros en tierras y territorios indígenas de América Latina han devenido en ejes articuladores de acción colectiva. Al igual que en Guatemala, en Bolivia, Chile, Colombia, México, Panamá y Perú han surgido movilizaciones en contra de los proyectos mineros que, en no pocos casos, han trascendido la mera protesta social coyuntural para constituir movimientos sociales que entonan lineamientos organizativos, aliados y metas de mayor alcance.

Sin embargo, también la criminalización de la protesta social, ampliamente manifestada en Guatemala, es una conducta común en el resto de países latinoamericanos. Es decir que, como documentó Stavenhagen (2008), cuando surgen movilizaciones y reivindicaciones de las organizaciones indígenas en defensa de sus derechos, existe la tendencia a la utilización de las leyes y de la administración de justicia para castigar y criminalizar dichas movilizaciones. Tal criminalización adopta dos formas: la aplicación de leyes de emergencia, como las leyes contra el terrorismo, y el procesamiento de manifestantes como autores de delitos comunes —por ejemplo, la intrusión en propiedad ajena— para reprimir las protestas sociales. En no pocas ocasiones ha ocurrido en los países latinoamericanos lo que puede catalogarse como “la máxima perversión del Estado”: la invocación del Estado de derecho para violentar derechos.

Ante esta escalada de desacuerdos e imposiciones, surge en los países latinoamericanos otra conducta equivalente a lo descrito para el caso de Guatemala: la judicialización del conflicto. Esto consiste en que, dada la ineficacia de los canales políticos para la resolución de las disputas por la minería, el conflicto se traslada al ámbito judicial donde, una vez agotadas las instancias nacionales,

se recurre a las internacionales, donde generalmente los fallos favorecen a las comunidades demandantes. Ante estas resoluciones, los gobiernos declaran acatar las resoluciones, pero tal aceptación conlleva una larga, tediosa y negociada implementación.¹²

Por último, otro proceso semejante entre el caso de Guatemala y el resto de países latinoamericanos es el referido a la elaboración de leyes y reglamentos de consulta que desvirtúan los principios y lineamientos del propio derecho a la consulta; esto es, elaborando anteproyectos sin consultar a la población derechohabiente, acotando el derecho al mero alcance de acuerdos —y no al consentimiento libre, previo e informado—, visualizando el proceso sólo como un expediente por cumplir, a veces confundiendo la deliberación con una votación, y usurpando a las comunidades la prerrogativa de elegir a sus propios representantes. Tales características se han desplegado en el decreto de consulta de Chile (2009), la ley de participación de Ecuador (2010), el reglamento de consulta de Guatemala (2011) y los anteproyectos de leyes de consulta en Bolivia, México y Perú (2009-2012).

Así, como se ha detallado, hay numerosas coincidencias entre el caso de la minería y el derecho de consulta de los pueblos indígenas en Guatemala y el resto de países latinoamericanos, cuando menos con Bolivia, Chile, Colombia, México, Panamá y Perú. La pregunta es ineludible: ¿por qué?

Presunciones a manera de conclusiones

Según lo analizado hasta ahora, resulta más que evidente que, a pesar de lo que se declare en torno a ellos, la legitimidad de los derechos de los pueblos indígenas entre las clases dirigentes parece más bien discursiva que fáctica, puesto que su aplicación dentro de los Estados tiene la característica de excepción antes que de regla. Los derechos de los pueblos indígenas, entonces, aunque se reconocen

¹²Precisamente, este punto debe implicar una profunda revisión sobre el Estado de derecho y la vigencia de los derechos humanos en el sistema interamericano, pues cada vez más los gobiernos cuestionan las prerrogativas de la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Por ejemplo, es destacable que en 2011 la Corte otorgó a pueblos indígenas de Belo Monte porque no fueron consultados para un proyecto. La respuesta de Brasil fue protestar la decisión, retirar a su embajador ante la OEA, suspender el pago de su cuota anual, retirar a su candidato a la CIDH y crear un grupo de trabajo para reformar a la CIDH en el sentido de disminuir sus poderes de cuestionar a los gobiernos sobre violaciones de derechos humanos. En esta reforma están particularmente activos cuatro países con gobiernos catalogados de “de izquierda”: Brasil, Ecuador, Venezuela y Argentina.

como justos, no se hacen efectivos, llegando a perversiones extremas como la de encarcelar y hasta asesinar, en nombre del Estado de derecho, a indígenas que reivindican sus derechos.

Entonces, es prácticamente obligatorio preguntarse: ¿por qué la preponderancia de los intereses mineros, la violación a los derechos de los pueblos indígenas y la simulación en la consulta y el consentimiento libre, previo e informado? Comúnmente se suele repetir algunos argumentos para responder a tal pregunta: que hace falta voluntad política, que los gobiernos son corruptos o que es parte de las políticas neoliberales. Sin embargo, aunque válidos, no parecen ser razones explicativas suficientes.

Como suele suceder con la inaplicabilidad de los derechos humanos, las causas son diversas aunque interrelacionadas. Es decir, que los obstáculos suelen provenir de numerosos subsistemas —social, político, económico, cultural—, evidenciar procesos históricos —fundamentalmente coloniales—, expresarse institucionalmente —en normas, orientaciones y procesos— e imbricarse y afirmarse en actitudes y hechos concretos y constantes.

Aun así, la hipótesis que se ha podido elaborar es que las razones de las violaciones e inaplicabilidad de los derechos de los pueblos indígenas radican en tres esferas interconectadas: en la del marco jurídico-normativo de los derechos de los pueblos indígenas, la del Estado y la de los modelos de desarrollo.

En primer lugar, porque el marco-jurídico normativo de derechos de los pueblos indígenas es complejo de entender e implementar. Esto es, que aún persiste un desconocimiento generalizado sobre sus fundamentos —derechos surgidos para coadyuvar a un proceso de descolonización—, el significado de la categoría “pueblos” —que se sigue vinculando a procesos independentistas— y la propia identificación del sujeto de derechos colectivos —no sólo quién es o no es indígena, sino cómo articularlo como sujeto colectivo en términos contemporáneos—. De manera que, en un primer nivel, la complejidad conceptual y operativa son factores que inhiben un cumplimiento efectivo de los derechos de los pueblos indígenas en América Latina.

En segundo lugar, porque a pesar de sus reformas, los Estados en América aún conservan las bases decimonónicas y heredadas de la Colonia con las que fueron fundados: nación homogénea, una sola lengua, clases capitalistas como enclaves del desarrollo del Estado.¹³ El Estado puede hacer concesiones como el

¹³Para discusiones sobre los pueblos indígenas y la fundación del Estado nación, ver Aparicio (2005), Clavero (1994), Florescano (2002).

multiculturalismo o el reconocimiento de diversidades y derechos añadidos, y puede hasta reconocer la existencia de otras naciones en su interior —Bolivia— o la existencia de colonialismos internos. Pero no puede implementar efectivamente derechos de autonomía y autogobierno a otros colectivos —pueblos indígenas— porque simplemente estaría traicionando los postulados con los que fue creado.

La situación de los pueblos indígenas, no sobra decirlo, es el resultado de procesos diversos y concatenados de corte histórico que reflejan concepciones y tendencias todavía vigentes en los Estados: racismos, clasicismos, etnocentrismos y patrimonialismos heredados de la Colonia, conservados en la postindependencia, maquillados en la formación de los Estados y simulados en la época contemporánea.

Finalmente, la tercera esfera que compone la hipótesis propuesta para explicar la situación de los derechos de los pueblos indígenas en relación con la minería en América Latina tiene que ver con el enfrentamiento de dos modelos de desarrollo que, al mostrarse radicalmente opuestos, lucen irreconciliables: uno de corte mundial y basado en el capitalismo, y otro emergente, local y redefinido por concepciones ecológicas y culturales de los pueblos indígenas.

Por un lado, en el modelo basado en el lucro y la ganancia, la naturaleza se visualiza como la fuente de abastecimiento de materias primas para el mercado mundial. Así, se habla de “recursos naturales”, “explotación de recursos”, “rentabilidad económica”. Recientemente han emergido tres tipos de crisis asociadas a este modelo: climáticas —cambio climático—, energéticas —fin de energía barata— y de biodiversidad —agotamiento de agua dulce, hidrocarburos, recursos forestales, fauna salvaje, tierras fértiles—. Debido a esa tríada, en las últimas décadas se ha acelerado el proceso de explotación masiva de recursos naturales para el sistema industrial. Ante ello, surge la necesidad de explotar más y más recursos, lo que ha llevado a un mayor interés por acceder y controlar los recursos de los territorios indígenas.

En franca oposición a este modelo, algunas organizaciones y representantes indígenas han comenzado a publicitar un modelo de protección a sus tierras, territorios y recursos naturales basado en cosmovisiones de aparentes vínculos y fraternidades con la naturaleza, modelo que se ha identificado como el “vivir bien”. Según lo que varios intelectuales indígenas han expresado al respecto, el “vivir bien” supone que las personas vivan armónicamente de acuerdo con las leyes de la naturaleza y bajo los principios de comunitarismo, complementariedad, reciprocidad y dualidad. El principio, según afirman, es salir de la dicotomía entre seres humanos y naturaleza para despertar la conciencia de que somos parte de la naturaleza, de la *Pachamama* —madre tierra, madre de todos: seres humanos,

animales, plantas—. Así vista, la naturaleza se convierte en un sujeto de derechos, los llamados derechos cosmogónicos. Aun cuando no es posible generalizar esquemas y cosmovisiones, tal modelo surge entre los pueblos indígenas porque su relación con la naturaleza es de subsistencia física y espiritual. Como lo afirmó la relatora de Naciones Unidas Erica-Irene Daes (2001), “la relación con la tierra y con todo ser viviente es fundamental para las sociedades indígenas”.

Desde una perspectiva politológica, se advierte que las situaciones de violación de derechos en el marco de proyectos extractivos se producen, en términos generales, por la contraposición de dos modelos opuestos de desarrollo y, ante todo, por la imposición de uno de ellos —el auspiciado por el mercado— gracias a la inexistencia, insuficiencia e ineficacia de espacios y procesos políticos institucionalizados de manifestación y control ciudadano; léase, de un ejercicio arbitrario del poder. La violación de los derechos de participación de los pueblos indígenas en el marco de proyectos mineros es, al final, un reflejo de las deficiencias de los sistemas democráticos latinoamericanos: déficits ciudadanos, inaplicabilidad del Estado de Derecho y los altos niveles de pobreza y desigualdad de las poblaciones.

¿Hacia dónde pueden conducir las tres esferas planteadas? Al reconocimiento de una paradoja: que las instituciones que han relegado las diferencias étnicas al ámbito privado son las que ahora deben salvaguardarlas en el ámbito público. Los poderes públicos que han tutelado, los sistemas políticos que han excluido y los sistemas socioculturales que han estigmatizado a los pueblos indígenas deben reconocerlos ahora como sujetos de derecho.

Por eso, la deducción —que también es una hipótesis— es que para poder implementar efectivamente los derechos de los pueblos indígenas, se requiere no de una reforma del Estado, sino de su refundación (De Sousa, 2010). Y en ese proceso, será indispensable tender puentes de curiosidad formalizada.

A modo de epílogo

Supe que ya era el momento. Y no sólo porque el velo de la montaña y las sombras del horizonte ya calaban en los huesos. En realidad, estaba yo seguro de que doña Dominga Vázquez podía seguir, todavía varias horas más, detallando pormenores sobre las movilizaciones en Guatemala, las alcaldías indígenas, el papel de la mujer en el gobierno, las distorsiones de la cooperación al desarrollo y el racismo vivido en carne propia. Pero también sabía que nos estábamos acercando al instante en que hay que darle espacio al reposo. Creí poder verlo en sus manos, cada vez menos encrespadas por lo que me relataba.

Así que, en un segundo de quietud, le planteé la última pregunta que suelo hacer cuando entrevisto: “¿hay algo más que quiera agregar o que considere relevante y que no le haya preguntado?”. Doña Dominga Vázquez me ofrendó una mirada de complicidad con la que comprendí que no estaba equivocado: podríamos seguir charlando más horas, pero era el momento de darle su espacio a las reflexiones para que pudieran germinar mejor. Una indudable señal de sabiduría es saber el momento de las palabras y el instante de los silencios.

Doña Dominga Vázquez bebió un breve sorbo de su tercera taza de café. Yo revisé rápidamente si mi grabadora aún tenía cinta. Al levantar la vista, ella volvió a enhebrar sus ojos en mi avidez de conocimiento y me dijo:

Actualmente, pues, se nos está tomando en el gobierno como una marca Pueblos Indígenas, y que el Rey Quiché en actividades del gobierno, y que una bandera maya. Pero eso no significa los pueblos indígenas. Significa su realidad, su historia, y la práctica de nuestros valores que se apliquen realmente como nosotros quisiéramos y como lo necesitamos. Pueblos indígenas es lo que hacemos para seguir siendo lo que somos. Como decir lo que no queremos para nosotros.

Me levanté de la silla, le agradecí por su tiempo y, cuando estaba por darle la mano, ella me ofrendó un abrazo cálido, de esos que impregnan solidaridad. Entonces salí de su casa y tomé el camino que había andado por la mañana, esta vez en sentido contrario. Llevaba conmigo más que respuestas o certezas. Traía conmigo enseñanzas, esas semillas de luz que con el tiempo se inoculan en las entrañas y florecen en el momento menos esperado pero el más preciso.

Como su última reflexión. La mejor definición, análisis y síntesis que he hallado sobre la situación del derecho a la consulta de los pueblos indígenas y los proyectos mineros en América Latina.

Referencias bibliográficas

- Anaya, James (2005), *Los pueblos indígenas en el derecho internacional*. Madrid: Trotta.
- Anaya, James (2011), *Informe del relator especial de Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas*, James Anaya. Adición: *observaciones sobre la situación de los derechos de los pueblos indígenas de Guatemala en relación con los proyectos extractivos, y otro tipo de proyectos, en sus territorios tradicionales. Apéndice: la situación de los derechos humanos de las comunidades afectadas por la mina Marlin, en las municipalidades de San Miguel Ixtahuacán y Sipacapa, departamento de San*

- Marcos (Guatemala). Nueva York: ONU. Disponible en: http://unsr.jamesanaya.org/docs/special/2011_report_guatemala_advanced_version_sp.pdf.
- Antkowiak, Thomas y Alejandra Gonza (2010), "El derecho a la consulta en las Américas: marco legal internacional". En *Aportes DPLF, Revista de la Fundación para el Debido Proceso Legal*, núm. 14, año 3, septiembre 2010, pp.2-5.
- Aparicio Wilhelmi, Marco (2005), "Los pueblos indígenas y la formación del Estado-Nación en América Latina". En Wilhelmi, Marco Aparicio (coord.), *Caminos hacia el reconocimiento. Pueblos indígenas, derechos y pluralismo*. Girona: Servei de Publicacions de la Universitat de Girona, pp. 323-340.
- Castagnino, Vincent (2006), *Minería de metales y derechos humanos en Guatemala. La mina Marlin en San Marcos*. Guatemala: Brigadas de Paz Internacionales.
- Clavero, Bartolomé (1994), *Derecho indígena y cultura constitucional en América*. México: Siglo XXI.
- CSA (Confederación Sindical de Trabajadores y Trabajadoras de las Américas) et al. (2010), *El derecho de consulta de los pueblos indígenas en Guatemala: la ruptura entre el discurso y la práctica*. Guatemala: CSA, CSI, CPO, MSICG.
- Daes, Erica-Irene (2001), *Las poblaciones indígenas y su relación con la tierra*. Nueva York: Organización de las Naciones Unidas, Consejo Económico y Social, Comisión de Derechos Humanos. E/CN.4/Sub.2/2001/21.
- De Echave, José (2009), *Gobernabilidad e industrias extractivas en Ecuador, Perú y Guatemala: el caso de la minería*. Canadá: Fundación Canadiense para las Américas (Focal).
- De Sousa Santos, Boaventura (2010), *Refundación del Estado en América Latina. Perspectivas desde una epistemología del sur*. México: Siglo XXI.
- Florescano, Enrique (2002), *Etnia, Estado y Nación*. México: Taurus.
- INE (Instituto Nacional de Estadística) (2002), *XI censo nacional de población y VI de habitación*. Guatemala: INE. Disponible en: http://www.ine.gob.gt/index.php?view=article&catid=42%3Ademografiaypoblacion&id=75%3Acenso2002&option=com_content&Itemid=64 [consultado el 12 de mayo de 2008].
- INE (Instituto Nacional de Estadística) (2006), *Encuesta nacional de condiciones de vida. ENCOVI, 2006*. Guatemala: INE. Disponible en: http://www.ine.gob.gt/index.php?view=article&catid=41%3Aeconomia&id=126%3Aencuesta-nacional-de-condiciones-de-vida-encovi-2006&option=com_content&Itemid=63 [consultado el 12 de mayo de 2008].
- Martí I Puig, Salvador (2004), "Sobre la emergencia y el impacto de los movimientos indígenas en las arenas políticas de América Latina. Algunas claves interpretativas desde lo local y lo global". En Martí I Puig, Salvador y José María Sanahuja (coords.), *Etnicidad, autonomía y gobernabilidad en América Latina*. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, pp. 367-398.

- Martínez Espinoza, Manuel Ignacio (2009), *La participación de los pueblos indígenas en los proyectos de cooperación al desarrollo de la Comisión Europea*. Tesis doctoral, Salamanca, Universidad de Salamanca.
- MEDPI (Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas) (2011), *Estudio definitivo sobre los pueblos indígenas y el derecho a participar en la adopción de decisiones. Informe del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*. Nueva York: Organización de las Naciones Unidas, Consejo de Derechos Humanos, 26 de mayo de 2011. Núm. A/HRC/EMRIP/2011/2.
- MEM (Ministerio de Energía y Minas) (2004), *Caracterización de la minería en Guatemala*. Guatemala: Ministerio de Energía y Minas. Dirección General de Minería.
- PNUD (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo) (2005), *Diversidad étnico-cultural y desarrollo humano: La ciudadanía en un Estado Plural: Informe Nacional de Desarrollo Humano 2005*. Guatemala: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.
- Stavenhagen, Rodolfo (2008), *Los pueblos indígenas y sus derechos*. México: UNESCO.
- Yrigoyen Fajardo, Raquel (2008), “De la tutela a los derechos de libre determinación del desarrollo, participación, consulta y consentimiento. Fundamentos, balance y retos para su implementación”. Evento sobre consulta previa. Agencia Nacional de Hidrocarburos. Bogotá: Instituto Colombiano de Antropología e Historia.

MIGRACIONES Y FRONTERAS EN LA LITERATURA: NUEVAS APROXIMACIONES

Carlos Gutiérrez Alfonso*

Siempre he tenido la tentación de empezar a escribir un texto en una mesa de una cantina de Mazatán, sobre todo uno en el que expusiera resultados del proyecto colectivo, financiado por PROMEP, en el que participo desde hace tres años. Ese proyecto, cuyo título inicial fue “Migraciones y fronteras en la literatura”, tiene ahora la siguiente denominación: “Fronteras poéticas. Poéticas de la frontera”. Pero nunca voy solo a ese lugar, en el que la mesera salvadoreña, originaria de La Libertad, un pueblo de la costa, al vernos entrar, sonrío y con la mano, desde lejos, nos indica que nos sentemos, e ilustra con los dedos cuántos somos para esperar la respuesta de alguno de nosotros y así saber el número de cervezas que traerá a la mesa que hemos elegido. Ella, quien se ausentó por espacio de un mes de ese sitio para ir a su casa a ver a su familia, a sus hijos y a sus padres, a colaborar un poco en las labores del campo, fue agente de seguridad de una empresa privada, en San Salvador, antes de decidirse a caminar hacia el norte. Se quedó en Mazatán, en donde ha vivido desde hace cuatro años más o menos. Alguien demasiado tomado vuelve a la cantina; trae un machete entre los pantalones. Y al verlo entrar, Nayeli lo encara y lo deja en la calle. Voltea a vernos y esboza una sonrisa.

Antes de entrar en la cantina, vimos en el parque a uno de los tíos, quien vestido para la ocasión, iba a Tapachula a formalizar el proyecto con cuyo financiamiento sembrará tabaco en una fracción de tierra que pertenece a su esposa. Con él llegarán a trabajar jóvenes, mujeres y hombres, guatemaltecos y salvadoreños. En la mañana, dos jóvenes hondureños, en la casa de mi suegra, pidieron que se les regalara algo de comer. El moreno dijo que eran hermanos, que habían salido hacía ocho días de

* Centro de Estudios Superiores de México y Centroamérica de la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas.

su país y que iban hacia el norte. Dijo que eran cuatro hermanos. Los otros dos se habían ido a otra casa en busca de comida. Se les dio tamales, que fueron hechos para repartirlos la noche anterior al finalizar el rezo familiar a San Judas Tadeo.

Nayeli ha traído otras cervezas. Una más. Dos por persona. No tomaremos otras porque hay que volver a casa a tiempo para no ser reprendidos por las mujeres. Mientras bebemos, alguien me dice que ella tiene en su cuarto, en el suelo, cerca de la cama que le ha sido asignada, una imagen de bulto de San Simón, conocido también como Maximón. Es un pequeño altar en el que ella ha colocado lo que le gusta al santo: trago y cigarros.

Volvemos a la casa. Y en la mesa está la olla de caldo de guachinango con yuca y plátano. He pasado frente al altar en el que, entre otros, está el Cristo de Esquipulas, una figura no mayor de veinte centímetros dentro de su nicho, traída del Santuario por los padres de mi suegra, hacia los años cuarenta del siglo pasado: visita obligada para agradecer los frutos de la tierra, para agradecer que tuvieron un lugar dónde asentarse, después de que sus padres habían partido de Guerrero hacia el Sur en busca de hacer la vida.

Entre la delicia que me llevo a la boca y la conversación sobre los asuntos del día, llega a mi memoria el principio de *Guatemala: las líneas de su mano*, de Luis Cardoza y Aragón: “Un avión nos dejó en Tapachula, México. El piloto quería prevenirnos y no inquietarnos a la vez. Se hallaba preocupado [...] Al despedirnos, la sencillez de su hombría encontró, mexicanamente, las palabras justas. Nos dijo con llaneza y con calor: ‘Procuren que no se los lleve la tiznada...’” (Cardoza y Aragón, 1986: 9).

En *Los falsos demonios*, de Carlos Solórzano, José Elías Canastuj, quien se define así: “Sufro la enfermedad de los solitarios, de los que queremos y no podemos respirar, porque la atmósfera que nos rodea no ha sido hecha para nosotros” (Solórzano, 1998: 22), cuenta cómo se dio la identificación con su vecino de cama de hospital: “Le expliqué que no recibía visitas porque no era originario de aquí. —El lugar en el que uno nace no importa. Lo importante es dónde se hace la vida. Aquella afirmación me dejó pasmado: ¿Cómo era eso? —No sé cómo explicar —continuó—, pero creo que lo malo es que, por haber nacido en un lugar, ése mismo se nos convierte en una cárcel” (Solórzano, 1998: 89).

La cita de *Guatemala: las líneas de su mano* y la de *Los falsos demonios* me conducen hacia lo expresado por Carlos Solórzano en el texto “¿La libertad y la justicia?”, incluido al principio de *Los falsos demonios*: “Hoy, sentado ante mi mesa, releo mi novela *Los falsos demonios* escrita hace treinta años y veo que su esencia, su tema, su protagonista mestizo, su acontecer sofocante, su ausencia de literatura sonora siguen coincidiendo con la atmósfera de esa tierra fértil que alberga centenares de cementerios colectivos

que nadie se atreve a descubrir por el temor a hallar en ellos miles de acusadores silenciosos víctimas de los mismos crímenes” (Solórzano, 1998: 17).

Los falsos demonios es una larga carta, a la cual se le incluyó una advertencia y, al final, un parte médico. La advertencia dice lo siguiente: “Este escrito fue encontrado entre los papeles que el coronel César Canastuj dejó al morir, encerrados en un armario. El texto fue enviado al Coronel por un desconocido, que acompañó a su autor durante el breve tiempo en que fue escrito”. Y el parte médico indica lo siguiente: “Hospital general. 29 de diciembre. Parte diario. El enfermo José Elías Canastuj, de nacionalidad guatemalteca, refugiado político, murió ayer. Como no tiene en esta ciudad familiares que reclamen su cuerpo, fue incinerado hoy con su ropa y algunas cartas manuscritas”.

Los fragmentos del texto de Carlos Solórzano y la cita de Luis Cardoza y Aragón me son útiles para ilustrar cómo la configuración dominante en la tematización literaria de las migraciones y las fronteras en la región de estudio ha sido la que privilegia la anunciación en primera persona, como pude constatar también al revisar algunos relatos incluidos en la antología del cuento hispanoamericano, realizada por Sergio Ramírez, titulada *Puertos abiertos* y publicada por el Fondo de Cultura Económica.

Dentro de dicha tematización, en la que prevalece la subjetividad, está también *Mi vida en los cafetales. Tapachula (1882-1992)*, el cual apareció en 1993 bajo el sello del gobierno del estado de Chiapas. En él, Winifred Mahnken relató, sin estridencias, cómo su familia, con un padre atraído por el deseo de adquirir, a finales del siglo XIX, tierras baratas en Chiapas, fue haciendo su vida en medio de los cafetales, no sin sobresaltos, con huidas, en las que la frontera resultaba ser una aliada en los momentos en que hubo amenazas sobre los integrantes de dicha familia. El primer viaje para salvar sus vidas se produjo en 1914, cuando se dio la intervención americana y el padre de Winifred Mahnken fue buscado por su nacionalidad, “ciudadano americano descendiente de alemanes y holandeses” (Mahnken, 1993: 15). Así cuenta la autora de *Mi vida en los cafetales* la llegada a la frontera: “En la madrugada del día siguiente, tal y como había prometido mi padre, salimos rumbo al río Suchiate. Me acuerdo que había una vegetación como de jungla y por primera vez crucé el río a caballo. Antes lo había atravesado en cuatro ocasiones a pie. Teníamos que ir un poco más arriba para salir a un camino del lado guatemalteco [...] Al otro lado había una finca cuyos dueños nos conocían” (Mahnken, 1993: 34).

Hubo un momento en que Winifred Mahnken tuvo que quedarse a cargo de la finca, después de que lograron que les fuera devuelta, hacia 1950. Hubo que organizarla. De pronto, un día, aparecieron los solteros en el corredor de la casa.

Había problemas. Les pidió que hablaran en el despacho. Había problemas. Hablaron. Y afloró lo que provocaba el conflicto: “Eran comitecos solteros que no estaban contentos con la comida porque el cocinero era chamula” (Mahnken, 1993: 71).

“Al cumplirse los cien años de haber llegado” su padre a Tapachula, Winifred Mahnken, cuando tenía 83 años, escribió este libro para contar en recuerdo de él el tiempo que pasaron en las fincas cafetaleras: “Admito que no soy escritora, pero deseo que con estas líneas las nuevas generaciones aprecien lo que la vida les ha dado y que no permitan que se destruya la tierra” (Mahnken, 1993: 83).

He ido hasta 1993 con el libro de Mahnken para ilustrar que la enunciación en primera persona ha sido el recurso privilegiado para la tematización de la vida de la parte de la frontera sur por donde se ha dado el tránsito de un sinnúmero de migrantes centroamericanos. Con la idea de hacerlos visibles, en 2011, fue publicado el libro *72 migrantes* para honrar la memoria de los 72 migrantes que fueron masacrados entre el 22 y el 23 de agosto de 2010 en un rancho del ejido El Huizachal, en el municipio de San Fernando, estado de Tamaulipas. Se trató con este libro de “devolver el rostro a 72 de los miles de migrantes que han padecido en nuestra tierra”, anotó Elizabeth Palacios en su escrito “Las 72 muertes anunciadas”, que forma parte de este texto. El libro fue presentado como parte del altar virtual creado para evocar a los migrantes. Para conformarlo, además de las fotografías hechas siguiendo la ruta de los migrantes en su paso por México, fueron invitados 72 escritores. Cada uno debió contar la historia de un migrante masacrado. Son textos breves que no sobrepasan los ochocientos caracteres. Cada escritor decidió la manera en que debía referir esa historia, según la disciplina que cultiva, sin perder de vista que se trataba de dibujar a cada migrante: una enunciación que hace alusión a una persona que sucumbió en su afán de ir en pos de un mejor modo de vida.

“La justicia suele ser ilegal”, anotó Juan Villoro al principio de su texto en el que habla de Víctor Manuel Escobar Pineda, hondureño que había trabajado veinte años en Estados Unidos. “Era contratista para una empresa en Houston y daba empleo a sus paisanos de Honduras. Su madre, su mujer y sus cinco hijos vivían con él. El más pequeño tenía dos, el mayor 15. Vivían bien. Todo era justo, y era ilegal”, definió Villoro. “En mayo de 2010, Víctor Manuel tuvo un lío de papeles. Vivía bien, pero nació en Honduras. Lo justo era ilegal. Fue deportado./ De inmediato planeó su regreso. En San Pedro Sula había buena sopa de mondongo, pero en Houston la sopa de mondongo era la sopa que le hacía su madre [...] Víctor Manuel quería, definió Juan Villoro, “un trabajo justo para alguien sin papeles” (*72 migrantes*, 2011:

31-32). Con la misma contundencia de la primera frase, Juan Villoro concluyó su retrato de Víctor Manuel Escobar Pineda: “En Houston, la estación espacial de la NASA protege a los ciudadanos del cielo. Los que construyen las casas no tienen papeles” (72 *migrantes*, 2011: 32). La crudeza de la imagen final hace que la mirada deambule dentro de este mundo sinsentido, el que prevalece el abandono.

Francisco Goldman decidió hablarle a la esposa de Jilmar Augusto Morales Castillo: “Karla, tu esposo Jilmar está muerto” (72 *migrantes*, 2011: 44). Goldman buscó transmitirle cierto consuelo a la esposa del migrante masacrado: “y la vida, aún vuelta pedazos, es vida [...] ¿Qué consejo puedo darte yo, quien ha perdido también a la bien amada esposa? [...] Busca la belleza dondequiera que puedas encontrarla, piensa que ésta es la forma en que él te puede dar un pequeño alivio, como cuando un padre levanta a una criatura de los brazos cansados de su esposa” (72 *migrantes*, 2011: 45).

John Burstein debió referirse a un migrante aún no identificado y adoptó un estilo ensayístico: “es posible que la migrante aún identificada número nueve fuera guatemalteca. Mientras decenas de miles se quedan trabajando en Chiapas, otras decenas de miles se suman a la diáspora guatemalteca-estadounidense, que ya superó un millón y medio, principalmente de indígenas mayas” (72 *migrantes*, 2011: 46).

He ilustrado con los tres ejemplos anteriores la forma que tienen los textos del libro 72 *migrantes*. Debo decir que en 2010, se publicó *Los migrantes que no importan*. En el camino con los centroamericanos indocumentados en México, escrito por Óscar Martínez. Y en 2013, Antonio Ortuño dio a conocer *La fila india*, en el que tematiza el viaje de los migrantes por México.

Hubo un texto que me obligó a detenerme. Lo que leeré a continuación tiene que ver con las preguntas que han surgido en mí mientras leía dicho texto. Quiero problematizar ese universo al que me enfrento. Pretendo hacerlo pensando en cuáles obras habrían de convertirse en objeto de estudio y en la actitud que debe asumir quien construye dicho objeto. Habrá más interrogantes que respuestas. Ello no me preocupa. Espero que sean interrogantes comprensibles, que me ayuden a seguir pensando en mí quehacer, dentro del cual tengo por ahora como guías a dos autores y un concepto. Los autores son Adam Zagajewsky y George Steiner. Y el concepto es el de “Aisthesis”, con el cual busco observar cómo la experiencia pasa a formar parte de la obra artística. Tiene que ver con la percepción. ¿Cómo se percibe? ¿Cómo afecta eso que se percibe? ¿Cómo esa percepción se construye artísticamente? Con este concepto, no quiero ir hacia lo marginal, hacia lo exótico, sino que intento ir en busca de esas maneras de percibir.

Adam Zagajewsky, en un ensayo titulado “El centro no se sostiene” (2007), enlaza su argumentación a partir de una polémica que no nos suena lejana: “La característica del arte provinciano es el hincapié que hace en lo ilustrativo, su interés en lo real, su insaciable curiosidad ante el mundo. En contraste, la tradición metropolitana resalta y perfecciona, cambia y reinventa las reglas de la representación misma” (Zagajewsky, 2007: 34). Zagajewsky va ilustrando en el ensayo citado cómo el esquema centro-periferia ha dejado de tener validez. Muestra por igual cómo la concepción metropolitana, aquella en la que están los defensores de la pureza y los que van tras la búsqueda formal, cedió el espacio ante la llegada de quienes incluyeron en sus obras una cantidad considerable de “realidad humana” (Zagajewsky, 2007: 36). Lo antes descrito ha estado presente en la literatura escrita en México, y su vigencia es posible rastrearla en la producción literaria reciente. Está ahí un cuadrilátero, centro-periferia-pureza-realidad humana, que ahora sólo enuncio.

En “La cultura y lo humano”, un ensayo de 1963 incluido en *Lenguaje y silencio* (1990), George Steiner, después de anotar una pregunta que no voy a transcribir acá, después de dibujar a alguien que no voy a nombrar acá, después de hacerme ver la importancia del estilo en la conversión de la crítica en literatura, después de indicar que las “luces que poseemos sobre nuestra esencial, acendrada condición, son todavía las que el poeta nos refleja” (Steiner, 1990: 27), define la triple función de la crítica: a) debe enseñar “qué debe leerse y cómo” (Steiner, 1990: 28); b) “puede establecer vínculos” (Steiner, 1990: 29); y la tercera función “se refiere al juicio de la literatura contemporánea” (Steiner, 1990: 31). El crítico literario está llamado a emitir su posición respecto al arte de su época. No sólo debe interrogar la producción literaria de su tiempo respecto a las distinciones técnicas, los giros estilísticos o la sensibilidad del momento, debe hacerlo por igual en relación con la inteligencia moral expuesta en tal producción. Y las respuestas debe encontrarlas en los libros que estará interrogando. Ahí, en esos libros hay voces que deben ser extraídas con precisión, pavor y deleite (Steiner, 1990: 33). ¿Pero qué ocurre cuando esas voces están diluidas y cuyo autor está interesado más en el exterior que lo ha orillado a escribir un texto, en lugar de darles consistencia, con base en, para seguir con Steiner, una gramática de la creación? ¿Y qué pasa cuando quien lee va en busca de tematizaciones en las cuales importa que el personaje sea un migrante, por ejemplo?

He planteado que coloco “La literatura por sobre todas las cosas”. Y la literatura sobre migraciones y fronteras fue analizada por Dahlia Antonio Romero y Norma Angélica Cuevas Velasco en el texto titulado “Territorios de la frontera sur en

la narrativa mexicana: historias de migrantes”, publicado en el libro *El norte y el sur de México en la diversidad de su literatura*, en 2011. Ahí, ellas expusieron que por las particularidades de la región centroamericana se ha producido “el relato del desarraigo del migrante, cuyas características más inmediatas son, sin duda, las experiencias de desigualdad, de violencia, de despojamiento, de abuso y de corrupción vividas por personajes que tienen por paisaje humano el abismo” (Cuevas y Velasco, 2011: 181). Constataron que son pocos los escritores que han recreado el ambiente de la frontera sur; y quienes lo han hecho nacieron, sobre todo, en esa región del país. Entre los escritores, de quienes algunos textos son analizados por ellas, están Flavio Antonio Paniagua (San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, 1843-1911), Óscar Palacios (Yajalón, Chiapas, 1942), Rafael Ramírez Heredia (Tampico, Tamaulipas, 1942-2006), Marco Lara Klahr (México DF, 1962), Nadia Villafuerte (Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 1978) y Gabriel Hernández (Tapachula, Chiapas, 1957).

Aunque su intención no era estudiar la migración, Dahlia Antonio Romero y Norma Angélica Cuevas Velasco vieron como necesario marcar cuestiones que ayudaran a comprender los textos enfocados hacia dicha temática, de los cuales, anotaron ellas, varios “rayan los linderos de la no-ficción” (Cuevas y Velasco, 2011: 182). Lograron atisbar tres tipos de flujos migratorios procedentes de Centroamérica: el relacionado con los desplazados o refugiados políticos, cuya mayor incidencia se dejó sentir en la década de los ochenta del siglo pasado; el del migrante económico, el cual se ha vuelto complejo en virtud de los múltiples factores que en él inciden, como la crisis del café, en el año 2000, que afectó a la región; y existe un tercer flujo migratorio que se ha dado a partir de los estragos que han ocasionado los huracanes, como el Mitch, de 1998, que se dejó sentir con fuerza en Honduras, El Salvador y Nicaragua, y el Stan, en 2005, que afectó también la región y destruyó las vías del tren que corría por la zona costera de Chiapas, de Tapachula a Arriaga, en los límites con el estado de Oaxaca. Ahora, ha desaparecido el tren de la muerte, y La Bestia tiene otro rostro, como el del crimen organizado.

Antonio Romero y Cuevas Velasco constataron cómo Nadia Villafuerte, en el cuento “Cascarita”, incluido en el libro *Barcos en Houston*, recreó con crudeza el momento en que una migrante pierde una pierna al saltar del tren con el fin de salvarse de una inspección migratoria. Al revisar cómo se tematiza el camino que deben seguir los migrantes para alcanzar el tren que los conduzca al centro del país para luego seguir hacia el norte, y al analizar los relatos de Nadia Villafuerte, las autoras del texto que estoy citando anotaron que “La ficción no traiciona a la realidad”; podemos tener esa certeza al leer los testimonios que sobre el fatídico

tren de la muerte recogió Marco Lara Klahr en su reportaje *Hoy te toca la muerte*. Las autoras señalan que Nadia Villafuerte, en tres cuentos, y Rafael Ramírez Heredia, en *La Mara*, tematizaron acciones del crimen organizado sobre los migrantes centroamericanos. Indican Antonio Romero y Cuevas Velasco que los “mareros de Villafuerte recrean las historias de jóvenes centroamericanos marginados, desposeídos y víctimas de la crisis de las instituciones sociales que deberían cobijarlos” (Cuevas y Velasco, 2011: 200). Logran observar que la “frontera sur, poco tratada literariamente, es entendida por los personajes como un trasunto reducido de la frontera norte, un espacio de segunda mano cuyo valor radica en ser la antesala de la verdadera frontera” (2011: 201). Dahlia Antonio Romero y Norma Angélica Cuevas Velasco en “Territorios de la frontera sur en la narrativa mexicana: historia de migrantes”, texto introductorio para el análisis de cómo la narrativa mexicana se ha acercado a la frontera sur y las migraciones, ofrecieron datos con los que fueron nutridas las narraciones y cruzaron las fronteras de la literatura al analizar textos no ficcionales.

Las interrogantes que planteé al principio de este texto están ahí aún. He colocado lejos de mi horizonte, en este momento, buscarles respuestas. Pero una vía para que ello ocurra puede ser confrontarlas con el planteamiento hecho por Dahlia Antonio Romero y Norma Angélica Cuevas Velasco. Lo que sí quiero dejar sobre la mesa es que alguien decide colocar un texto con pretensiones literarias; lo orienta para que sea recibido por determinados lectores, quienes lo ubican según la perspectiva a partir de la cual deseen observarlo, como ha ocurrido con los textos leídos por las autoras del artículo que he citado. Puede pasar también que alguien escriba un texto cuya lectura sea preponderantemente literaria, lejos de las intenciones de su autor, y acá tal vez debería citar a Paul Ricoeur y su teoría de la interpretación. Quiero decir que ese autor, en ocasiones, acepta circunstancias externas que van haciendo que pierda de vista el mundo que está configurando, circunstancias que hacen que el lector no logre acercarse al texto con pavor y deleite. El 19 de agosto de 2013, a la 1:37 de la tarde, Tryno Maldonado escribió el siguiente tuit: “¿Eres novelista mexicano/a pero no tienes temas que contar? Te tengo la solución. La narco-novela ya fue. Lo de hoy es la inmigrante-novela”.

Por esas circunstancias, en las que descubro la mano de editores y del mercado editorial, me ha sido imposible acercarme a un texto que ha sido presentado como el vivo testimonio de lo que padecen los migrantes centroamericano en su paso por México, con el afán de llegar a los Estados Unidos de Norteamérica. Se trata de un texto publicado por Tusquets, el cual pude leer porque se me invitó a su presentación en Tuxtla, a la cual no asistió el autor, y sí envió una grabación en

la que explicó por qué lo había escrito. Entre sus palabras, emitidas por un audio defectuoso, reparé en las que decía que no buscaba transmitir una posición maniquea, en la que los migrantes fueran los buenos y los mexicanos los malos. Enfatizó que quería presentarlo como un testimonio de lo que conoció al ser relator del primer informe sobre secuestros de migrantes impulsado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Al estarlo leyendo, me percaté de que había en él varios signos, para llamarlos de alguna manera, que me desconcertaban, que me impedían acercarme a él con preguntas simples con tal de dejarlo en mis manos. Casi en el mismo período en que me encontraba sin saber qué hacer con esos signos, se publicó en *Letras Libres* la reseña que de dicho texto escribió Eduardo Antonio Parra. Sin miedo a las influencias, y sin sentir vergüenza, busqué la reseña de Parra, para quien el autor de dicho texto dota a sus personajes de tal densidad psicológica que los vuelve reales, “seres en movimiento perpetuo que nos resultan en extremo cercanos y, por lo tanto, capaces de contagiarnos su ansiedad y sufrimiento durante la lectura” (Parra, 2013). Para Parra, se trata de un texto incómodo para los mexicanos; y por ello, necesario; afirma que “su lectura nos envuelve en una culpabilidad colectiva que únicamente puede dejar en nosotros, al final, una fuerte sensación de vergüenza” (Parra, 2013).

El 20 de agosto, a las 5:37 de la tarde Jezreel Salazar escribió el siguiente tuit: “Qué revelador que tantos deseen escribir cuando el mundo letrado ha perdido autoridad cultural y sólo quedan sus restos mercantilizados”.

El texto editado por Tusquets está situado entre los recuerdos construidos a partir de los desastres ocasionados por huracanes e inestabilidades sociales y económicas, cuya fecha más remota es 1978, en Honduras, y la matanza de migrantes, en agosto de 2010, en un rancho del municipio de San Fernando, en Tamaulipas, México. Una historia narrada por Walter Milla Funes, joven hondureño quien sintió el impulso de dejar por escrito las condiciones en las que vive su familia y las atrocidades a las que se ven sometidos los migrantes en su paso por México.

Me llamó la atención la seguridad con la que Walter Milla Funes fue hilvanando los recuerdos. Pero conforme avanzó en la narración, el autor se encargó de que no hubiera dudas sobre la solidez del ejercicio narrativo del joven hondureño, cuyo mundo se ensanchó durante siete años de lecturas intensas, hasta que se dio de topes contra las condiciones económicas de su familia, de su país. Hasta ahí, todo parecía ir bien, dentro de un relato sostenido, pero en cuanto el grupo en el que venía Walter cruzó la frontera de Guatemala con México, el relato se empezó a desdibujar por la forma tan machacona con que el autor quiso demostrar que sus

personajes eran migrantes. Walter, al estar en Tapachula, en la casa del migrante, dice, por ejemplo: “El sol sale también para los migrantes”.

Y el autor tuvo también una respuesta sobre esta manera en que el narrador se expresó: “Pero la fantasía de escribir ficción ha tenido a bien morir en mí, porque ahora, cuando finalmente escribo, lo hago sobre lo único que puedo contar, destrozada mi capacidad de crear por la aplastante fuerza de una realidad que no ha dejado margen a la imaginación” (Hernández, 2013: 31).

Siento que no he dado los argumentos suficientes, ahora, para mostrar cómo este texto está determinado por el mercado editorial. Fue hecho pensando en un tipo de lector a quien le cuesta trabajo concentrarse y que se le tiene que decir a cada momento frente a qué tipo de personajes está. Ahí quedan las interrogantes que expuse al principio. Ahí están Zagajewsky y Steiner. Ahí está el concepto de *aisthesis*. Quiero terminar este texto con algo de lo que escribió Cristina Rivera Garza en el texto “El proyecto autobiográfico de Knausgard. Contra la ficción”, publicado en el número de agosto de 2013 de la *Revista de la Universidad de México*: “Si la ficción literaria no es más que un pálido remedo de la gran ficción de nuestros días, entonces no hay nada que la primera pueda en realidad hacer para contribuir a la crítica de la segunda. Así entendida, la ficción literaria no podría ser sino una mercancía más que, atrapada en el circuito de intercambio de capital, ofrecerá sólo reproducciones de las reproducciones de lo real”.

Referencias bibliográficas

- 72 migrantes (2011). Oaxaca, Almadía. Disponible en: <http://72migrantes.com/inicio2.php>.
- Cardoza y Aragón, Luis (1986), *Guatemala: las líneas de su mano*. México, Fondo de Cultura Económica.
- Cuevas Velasco, Norma Angélica y Raquel Velasco González (eds.), (2011), *El norte y el sur de México en la diversidad de su literatura*. México: Juan Pablos Editor.
- Hernández, Alejandro (2013), *Amarás a Dios sobre todas las cosas*. México: Tusquets.
- Mahnken, Winifred (1993), *Mi vida en los cafetales*. México, Gobierno del Estado de Chiapas.
- Martínez, Óscar (2010), *Los migrantes que no importan. En el camino con los centroamericanos indocumentados en México*. Barcelona: Icaria.
- Ortuño, Antonio (2013), *La fila india*. México: CONACULTA, Océano.
- Parra, Eduardo Antonio (2013), “Vergüenza”. En *Letras Libres* núm. 175, julio de 2013. Disponible en: <http://www.letraslibres.com/revista/libros/vergüenza>.
- Ramírez, Sergio (2011), *Puertos abiertos. Antología del cuento centroamericano*. México: Fondo de Cultura Económica.

- Rivera Garza, Cristina (2013), “El proyecto autobiográfico de Knausgard. Contra la ficción”. En *Revista de la Universidad de México. Nueva Época*, núm. 115, agosto de 2013. Disponible en: <http://www.revistadelauniversidad.unam.mx/articulo.php?publicacion=21&art=665&sec=Art%C3%ADculos>.
- Solórzano, Carlos (1998), *Los falsos demonios*. México, Siglo XXI.
- Steiner, George (1990), *Lenguaje y silencio. Ensayos sobre la literatura, el lenguaje y lo inhumano*. Barcelona: Gedisa.
- Villafuerte, Nadia (2005), *Barcos en Houston*. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas: Consejo para la Cultura y las Artes de Chiapas, Gobierno del Estado.
- Zagajewsky, Adam (2007), “El centro no se sostiene”. En *Letras Libres*, febrero de 2007. Disponible en: <http://www.letraslibres.com/revista/convivio/el-centro-no-se-sostiene>.